

RADICACION: 2021-00276-00 SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez asignada por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio 714

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar la presente demanda de PERTENENCIA propuesta por JOSE DOMINGO SANTOS PENAGOS contra LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LA SOBERANA ORDEN MILITAR DE MALTA Y OTROS, este despacho observa que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto:

1. Para efectos de determinar los elementos esenciales de la usucapión y tener precisión en sus elementos, es necesario que en los hechos se determine con la mayor exactitud posible, la fecha (día, mes, año) desde la cual se inició la posesión, no siendo suficiente que se haga alusión a un estimado de tiempo como se señaló.
2. El certificado de tradición del inmueble objeto de la demanda, en su página 2ª se encuentra totalmente ilegible, por lo que se deberá subsanar ese defecto.
3. De igual manera se deberá aclarar el nombre de la demandada MARIA TERESA JESUS, por cuanto en el certificado de tradición aparece como PIMIENTA, mientras que en el certificado de avalúo catastral y recibo se identifica como "PIMIENTES".

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. **DECLARAR INADMISIBLE** la presente demanda propuesta por JOSE DOMINGO SANTOS PENAGOS contra LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LA SOBERANA ORDEN MILITAR DE MALTA Y OTROS, y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.
2. **Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con la corrección.**
3. RECONOCER personería a la doctora Beatriz Eugenia Bonjilla Machado, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
061 Fecha: **MAY.24.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a90b99db23cb0fd226b76f0262288b49fefab89c9618da67dd43e751f69b10f

Documento generado en 20/05/2021 03:08:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>